



Proyecto de Ley Multipartidario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY DE PROTECCIÓN DE LOS
ECOSISTEMAS MARINO-COSTEROS
FRENTA A LOS RIESGOS DE LA
ACTIVIDAD PETROLERA

Los **Congresistas de la República** que suscriben, en uso de la facultad de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los artículos 22, literal c), 75 y 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **Proyecto de Ley Multipartidario**.

PROYECTO DE LEY

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MARINO -COSTEROS FRENTA A LOS RIESGOS DE LA ACTIVIDAD PETROLERA

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer condiciones para proteger los ecosistemas marino-costeros de los riesgos vinculados a las actividades de exploración, explotación, procesamiento y refinación, transporte por ductos y almacenamiento de petróleo.

Artículo 2. Finalidad

La Ley tiene como finalidad proteger los ecosistemas marino-costeros, la biodiversidad que albergan, los servicios ambientales que ofrecen estos ecosistemas, el empleo y la seguridad alimentaria del país de los riesgos ambientales y socio-económicos que implica la actividad petrolera en el ámbito marino, mediante el establecimiento de condiciones al otorgamiento de nuevos títulos habilitantes para su desarrollo, sin afectar a las actividades que cuentan con contratos vigentes o derechos y/o títulos habilitantes otorgados de forma previa a la vigencia de la misma.

Artículo 3. Condiciones para el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes

Para el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes para la realización de actividades petroleras en el dominio marítimo peruano, debe cumplirse de forma previa las siguientes condiciones:

- a. **Valorización económica de los servicios ambientales de los ecosistemas marino-costeros.** El Ministerio del Ambiente - MINAM debe realizar la valorización económica de los servicios ambientales de los ecosistemas marino-costeros a nivel nacional, pudiendo emplear para ello la metodología de la Guía de Valoración Económica del Patrimonio Natural.
- b. **Inclusión de la valorización de los servicios ambientales en las cuentas nacionales.** El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) debe incluir los resultados de la valorización económica de los servicios ambientales de los ecosistemas marino-costeros en el Sistema de Cuentas Nacionales.
- c. **Metodología para la valorización económica de los daños ambientales reales y potenciales de las actividades de hidrocarburos.** El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprueba la metodología para la determinación del daño ambiental o potencial de las actividades de hidrocarburos una vez concluido el trabajo del MINAM sobre la valorización de los servicios ambientales de los ecosistemas marino-costeros.
- d. **Estrategia de transición energética.** El Ministerio de Energía y Minas - MINEM, en coordinación con los demás sectores competentes, aprueba una Estrategia de transición energética para aumentar la participación de los recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz energética a un 30% al 2040.

Artículo 4. Moratoria

Declárase la moratoria para la negociación y celebración de nuevos contratos de licencia, contratos de servicios y otras modalidades de contratación autorizadas para la exploración y/o explotación de petróleo, contratos de concesión para el transporte por ductos, así como el otorgamiento de autorizaciones y otros derechos para nuevas actividades de procesamiento y refinería, y almacenamiento de petróleo en el dominio marítimo; hasta que se cumplan las condiciones descritas en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 5. Contratos vigentes

Se excluyen de los alcances de la presente ley, los contratos vigentes y/o derechos o títulos habilitantes otorgados de forma previa a la vigencia de la misma.



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 12:12:13-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Proyecto de Ley Multipartidario

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 6. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda. El Poder Ejecutivo debe informar, anualmente, a la Comisión de Pueblos, Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ley, a efectos de levantar la moratoria a la que hace referencia el artículo 4 de la misma.

Tercera. El Poder Ejecutivo debe informar, anualmente, a la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, sobre las acciones implementadas para promover la generación de energías renovables no convencionales en el país.

Dese cuenta.

Lima, febrero de 2022.



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 11:06:50-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 09:40:30-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 09:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2022 18:53:01-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2022 13:04:57-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2022 17:49:37-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2022 11:11:49-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2022 11:40:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 12:21:32-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2022 15:49:49-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 17:22:28-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 17:30:10-0500



Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wilmar
Aberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 21:08:11-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad proteger los ecosistemas marino-costeros, la biodiversidad que albergan, los servicios ecosistémicos que ofrecen estos ecosistemas, el empleo y la seguridad alimentaria del país de los riesgos ambientales que implica las actividades de exploración y explotación, procesamiento y refinación, transporte por ductos y almacenamiento de petróleo en el dominio marítimo, imponiendo una moratoria a las mismas para prevenir daños ambientales.

I.1 RIESGOS DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA LOS ECOSISTEMAS MARINO – COSTEROS

El 15 de enero de este año se produjo el derrame de crudo de petróleo más grande reportado en el país. De acuerdo a la información proporcionada por el OEFA, los 11,900 barriles de petróleo que se estiman fueron derramados en el mar de Ventanilla, Callao han afectado por lo menos 11,637 ha entre mar y tierra, extendiéndose a 44 kilómetros lineales, que van desde Ventanilla hasta Chancay y sigue extendiéndose hacia el norte.

La magnitud de los daños ambientales ocasionados por este desastre aún está por determinarse. Lo que no puede negarse es que se ha alterado la calidad del agua marina, del suelo y de los sedimentos de las zonas alcanzadas por el crudo. Asimismo, se han afectado 2 áreas naturales protegidas del ámbito marino costero: i) la Zona Reservada Ancón, ii) dos polígonos de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, los Islotes de Pescadores y los Islotes Mazorca (ecosistemas representativos).

Los impactos negativos en la fauna terrestre y marina también son graves e incluyen especies que se encuentran en peligro¹ como los pingüinos de Humboldt (*Spheniscus humboldti*), cormorán de pata roja o chuita (*Phalacrocorax gaimardi*), piqueros (*Sula variegata*), nutrias marinas (*Lontra felina*), lobo de mar chusco (*Otaria byronia*) y otras en estado vulnerables².

¹ Artículo 111, bum. 111.1, inc. b) del D.S. 019-2015-MINAGRI: **Especie En Peligro (EN)**: Una especie o taxón se considera amenazada de extinción cuando sin estar En Peligro Crítico, enfrenta un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre en un futuro cercano.

² Véase el D.S. 004-2014-MINAGRI: <https://www.midagri.gob.pe/portal/decreto-supremo/ds-2014/10837-decreto-supremo-n-004-2014-minagri#:~:text=Decreto%20Supremo%20que%20aprueba%20la,de%20fauna%20silvestre%20legalmente%20protegidas.&text=Fe%20de%20Erratas%20de%20Decreto%20Supremo%20N%C2%BA004%2D2014%2DMINAGRI>.

Además, del envenenamiento y la muerte de las especies, la contaminación con crudo del hábitat marino costero de las especies marinas y terrestres ha afectado la cadena de alimentación de estas por el envenenamiento del plancton, las algas y los peces, así como su zona de descanso y reproducción, produciendo su huida. De acuerdo con los expertos, la recuperación de estos ecosistemas puede tardar 10 años o más, e incluso entonces no necesariamente se volverá a las condiciones que existían antes del derrame³.

En el caso de recursos hidrobiológicos, hay pérdidas de vida y envenenamiento de moluscos, crustáceos, peces, algas, lo que genera un impacto negativo en el servicio ecosistémico de abastecimiento⁴ de alimentos, más aún cuando el área de mar más pegada a la costa es la más productiva. Según expertos, tras un derrame, no siempre acontece mortandad masiva de especies, sino que también se produce bioacumulación de los componentes del petróleo a lo largo de la cadena trófica hasta llegar a las personas a través del consumo de pescado, generando riesgos a la salud.

Los impactos ambientales no son los únicos, por el contrario, el derrame viene ocasionando impactos económicos y sociales, por la pérdida de empleo y ganancias de pescadores y operadores turísticos: hoteles, tours y gastronomía. Se ha afectado el trabajo de, aproximadamente, 1,300 pescadores entre Ancón y Chancay⁵.

El derrame afectará la productividad de la actividad pesquera en la zona: en Ancón y Chancay tienen capturas en promedio de 5 años en 3.1 y 2.4 miles de toneladas métricas de desembarques, respectivamente⁶. Se estima que los desembarques pesqueros de recursos costeros en ambas localidades generaron 11 millones de dólares entre 2016 y 2020.

³ Entrevista a Juan Carlos Riveros, Director Científico de Oceana en TV Perú:

<https://www.youtube.com/watch?v=B3Q13Vaw0xQ>

⁴ <https://www.fao.org/ecosystem-services-biodiversity/background/provisioningservices/es/>

⁵ <https://pqs.pe/actualidad/derrame-de-petroleo-a-cuantos-pescadores-artesanales-ha-afectado/>

⁶ Entrevista a Juan Carlos Sueiro, Director de Pesquerías de Oceana:

<https://www.youtube.com/watch?v=Yw5hyfZNsXs> (a partir del minuto 09:46)

En el caso del turismo, la afectación se da justo en época de verano donde la actividad es mayor por las visitas a la playa y la gastronomía asociada a estas visitas (actividad estacional)⁷. El ministro de Comercio Exterior y

Turismo ha estimado que el impacto generado al turismo por este desastre ambiental bordearía los 200 millones de soles y, señaló, que, entre enero y marzo, se movilizaban 5 millones de personas a las playas afectadas⁸. Por ejemplo, en Huaral, los restaurantes están funcionando al 50% (de 200 restaurantes), ya que ha habido despido del personal, de acuerdo con la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines (Ahora) Huaral⁹.

Lo sucedido deja en evidencia que a pesar de contar con un marco normativo que incluyen protocolos y planes de contingencia ante accidentes o imprevistos, contar con dichos instrumentos no es suficiente para prevenir daños ambientales graves en casos de derrames, los que a su vez conllevan serios impactos a la economía y salud de los ciudadanos de las localidades afectadas y ponen en riesgo una importante fuente de alimento para todo el país como son los recursos hidrobiológicos.

Por otro lado, si bien el caso del derrame antes mencionado es uno de envergadura sin precedentes, los derrames producidos por la actividad petrolera en el ámbito marino-costero no son poco frecuentes. Así, el 26 de enero último se reportó un derrame de 1.18 barriles en la plataforma PN-14 operada por la empresa Savia, ubicada frente a Cabo Blanco, provincia de Talara¹⁰. Este es una manifestación más de un problema crónico, sumándose a los más de 9743 barriles de petróleo que se han vertido en el territorio nacional (mar y tierra) en la década pasada (2010 - 2020), de los cuales el 88% sucedieron en el mar de la costa norte del país¹¹.

El riesgo de que se produzcan nuevos derrames, y la afirmación de que la exploración, explotación e incluso transporte de hidrocarburos es una actividad de alto riesgo ambiental, se confirma con los cerca de 500

⁷ <https://andina.pe/agencia/noticia-derrame-petroleo-causado-repsol-ha-perjudicado-turismo-y-comercio-huaral-878363.aspx>

⁸ <https://www.infobae.com/america/peru/2022/01/23/derrame-de-petroleo-desastre-ocasionara-perdidas-en-turismo-de-s-200-millones/>

⁹ Ídem

¹⁰ <https://www.actualidadambiental.pe/piura-dicapi-informo-que-derrame-de-petroleo-en-cabo-blanco-fue-controlado/>

¹¹ <https://es.mongabay.com/2019/11/peru-derrames-de-petroleo-en-el-mar/>

derrames de petróleo ocurridos en la Amazonia peruana en los últimos 20 años¹².

Por los motivos expuestos, en la propuesta legislativa se plantea, entre otros aspectos, que, para el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes para la realización de actividades petroleras en el dominio marítimo peruano, y de conformidad con la normativa vigente referida la Valorización Económica del Patrimonio Natural¹³, que debe cumplirse de forma previa las siguientes condiciones:

- a. **Valorización económica de los servicios ambientales de los ecosistemas marino-costeros**, cargo del Ministerio del Ambiente – MINAM
- b. **Inclusión de la valorización de los servicios ambientales en las cuentas nacionales**, a cargo de Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
- c. **Metodología para la valorización económica de los daños ambientales reales y potenciales de las actividades de hidrocarburos**, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- d. **Aprobación de la estrategia de transición energética**, a cargo del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, en coordinación con los sectores competentes, siendo la finalidad de dicho instrumento aumentar la participación de los recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz energética a un 30% al 2040.

En síntesis, la propuesta legislativa que presentamos tiene por finalidad proteger los ecosistemas marino-costeros, la biodiversidad, el empleo y la seguridad alimentaria del país ante los riesgos ambientales y socio-económicos que implica la actividad petrolera en el ámbito marino.

I.2 BENEFICIOS DECRECIENTES DE LA ACTIVIDAD PETROLERA EN EL DOMINIO MARÍTIMO

Dado que se trata de una actividad altamente riesgosa, capaz de generar tanto perjuicios económicos a las poblaciones locales, como daños

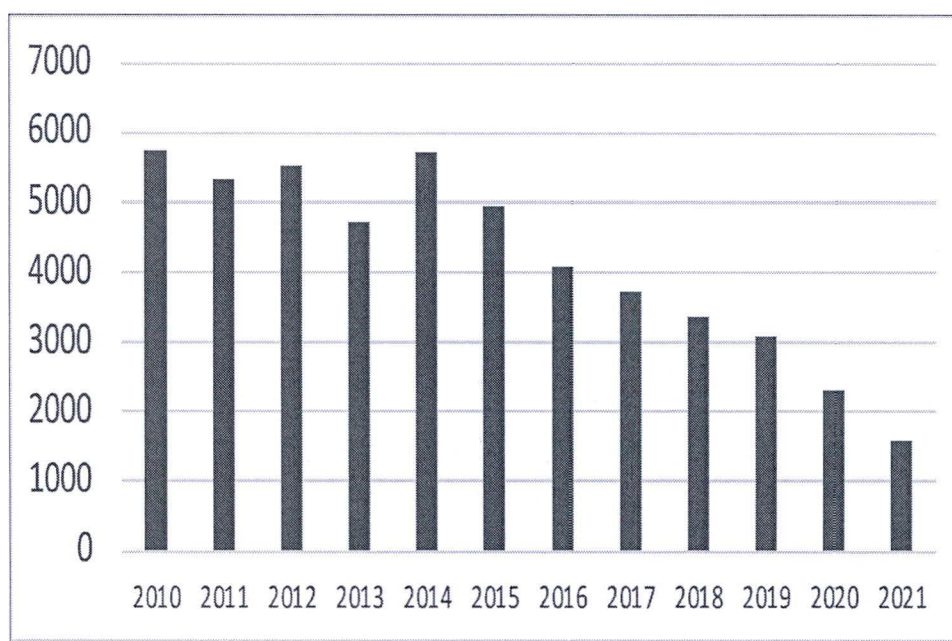
¹² A. Leon y M. Zuñiga. La sombra del petróleo: informe de los derrames petroleros en la Amazonía peruana entre el 2000 y el 2019. Oxfam. Lima, 2020. Disponible en https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/La-sombra-del-petroleo-esp.pdf

¹³ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 409-2014-MINAM, de fecha 29 de diciembre de 2014.

ambientales invaluable al patrimonio natural del país, es necesario evaluar qué tantos beneficios realmente generan la explotación de hidrocarburos en el mar, y cómo ha ido evolucionando en el tiempo.

De acuerdo con cifras de PeruPetro, la producción de petróleo en el zócalo continental representa poco más del 15% del total nacional, y sus volúmenes de producción vienen en claro descenso desde el año 2014, como se aprecia en el siguiente gráfico.

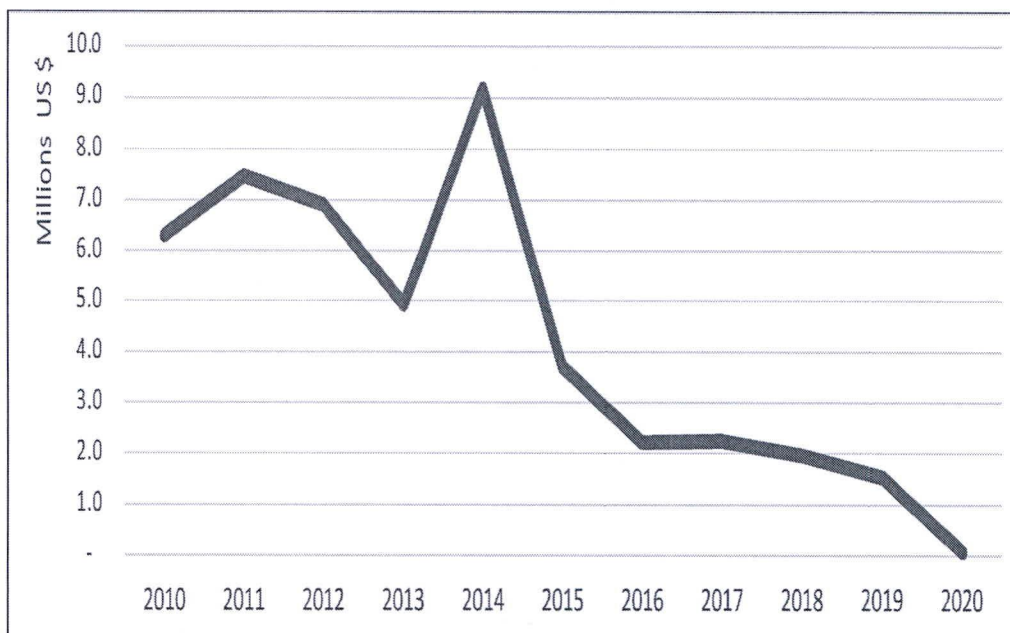
Gráfico 1. Producción de petróleo en el zócalo continental en miles de barriles



Fuente: PeruPetro. Elaboración propia

La tendencia decreciente se repite aún más marcada cuando analizamos el pago de regalías que genera esta actividad, como se aprecia en el gráfico 2. Lo que evidencia que los beneficios que generaría ampliar estas actividades no compensan el riesgo de daños ambientales y en afectación al empleo causados por derrames como los que se vienen produciendo de manera reiterada.

Gráfico 2. Regalías provenientes de actividades de hidrocarburos en el zócalo continental



Fuente: PeruPetro. Elaboración propia.

Como se puede apreciar, las regalías que esta actividad le otorga al Estado peruano son cada vez menores. En el 2014, el año en el que se pagaron más regalías en la última década, el valor generado representó solo el 0.05% (la mitad de 1%) del total de regalías generadas para el país por la actividad de hidrocarburos. En el 2020 por su parte ascendieron a menos de cien mil dólares, como reporta PeruPetro¹⁴.

Por otro lado, debe considerarse que esta actividad está en el término de su vida útil y representa menos del 10% de reservas posibles y probables de petróleo del país. Su aporte a la fracción total de gas es menos del 2% en casi todas las categorías consideradas por PeruPetro.

¹⁴ Información estadística petrolera disponible en:
https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/estadisticas/estad%C3%ADstica%20petrolera/!ut/p/z1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjo8zi_YxcTTw8TAy93AN8LQwCTUJcvEKADEMfE_1wsAIDHMDRQD-KGP04FAQamVGkH6QgCr_zwvWjCCmJwucGM39T_ApAfijIDQ2NMMj0BAB8qWyD/dz/d5/L0IDUmITUSEhL3dHa0FKRnNBLzROV3FpQSEhL2Vz/

Cabe resaltar que el presente proyecto de ley no plantea la paralización de las actividades que se encuentran en curso, ni la cancelación de derechos ya otorgados o cancelación de contratos suscritos, sino simplemente cerrar el acceso para que no se otorguen nuevos derechos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en el ámbito marino, así como de otras actividades relacionadas como el transporte por ductos, almacenamiento y el procesamiento y refinación, hasta que no se cumplan ciertas condiciones que permitirán una mejor respuesta por parte del Estado ante eventuales daños ambientales y socioeconómicos.

I.3 NECESIDAD DE PROMOVER LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA HACIA ENERGÍAS LIMPIAS

En un contexto de cambio climático, el Perú debe dejar de lado la política de explotación y producción petrolera para ser un país autoabastecido de crudo¹⁵ y optar por energías más limpias.

El consumo y producción de hidrocarburos es la principal fuente de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) que ocasiona el calentamiento de la temperatura terrestre. El Acuerdo de París (2015) estableció como objetivo limitar este incremento entre 1,5° C y 2,0° C a fines del presente siglo y, de acuerdo con algunos expertos, este objetivo solo será alcanzado con el reemplazo del 100% de uso de combustibles fósiles para el 2050¹⁶.

A la fecha, la matriz energética del país todavía depende del gas y el petróleo, mientras que solo el 5.9% de la matriz energética está compuesta por fuentes renovables no convencionales (eólica, fotovoltaica, biomasa)¹⁷. El 47,7% de la fuente de energía en todos los sectores y para todos los usos sigue dependiendo del petróleo, principalmente, porque el transporte público y el transporte privado dependen de este combustible¹⁸.

Si bien el Perú ha sido uno de los países en América Latina en fomentar la adopción de fuentes de energía renovables no convencionales, desde el 2015, el Estado no promueve nuevas subastas para permitir inversiones en estas. A esto se suma que el Plan Energético Nacional no es muy ambicioso en la promoción de este tipo de fuentes de energía¹⁹.

¹⁵ <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/2ResEje-2014-2025%20Vf.pdf> pg. 15-16

¹⁶ https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=480635937112355 (minuto 4:47)

¹⁷ <https://ojo-publico.com/3106/el-lento-avance-del-peru-para-renovar-su-matriz-energetica>

¹⁸ Ídem

¹⁹ <https://ojo-publico.com/3106/el-lento-avance-del-peru-para-renovar-su-matriz-energetica>

No obstante, el Decreto Supremo 003-2022-MINAM que declara de interés nacional la emergencia climática, incluye entre las acciones a priorizar garantizar (en un plazo de 180 días hábiles) el aprovechamiento de recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica en condiciones competitivas y eficientes, aumentando progresivamente los requerimientos nuevos con energías renovables no convencionales, con proyección de llegar al 20% de su participación al 2030 (MEM).

Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas tiene a su cargo promover programas y políticas sobre el uso eficiente de energía en los sectores público, productivo, servicios, residencial y transporte en ese plazo. Respecto al transporte, se encarga al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, promover el ingreso de vehículos eléctricos, híbridos y accionados con hidrógeno verde, así como el diseño de mecanismos de promoción para la electromovilidad con énfasis en el transporte urbano.

La tendencia internacional es hacia la transición energética. Es así como grandes empresas petroleras como SINOPEC (China), Royal Dutch Shell (Reino Unido/Países Bajos), Exxon Mobil (E.E.U.U.), Petrobras (Brasil) están

evaluando reconvertirse y optar por energías renovables²⁰. Asimismo, los Estados de la Alianza del Pacífico como Colombia y Chile ya tienen planes para esta transición.

Lo dispuesto por el gobierno implica que el Estado necesita enfocarse en trabajar para lograr transitar hacia energías más limpias en el corto plazo, especialmente la reducción del consumo de petróleo en el sector transporte, por lo que, en el corto o mediano plazo, la demanda de petróleo en este sector será decreciente.

Se necesita un cambio de política en el sector energético y redireccionar los esfuerzos hacia energías más limpias para suplir la producción nacional de petróleo. Más aún cuando Perú tiene un enorme potencial para promover energías renovables y que según expertos está desaprovechado²¹:

- Se podría explotar 22, 000 Mw de energía eólica

²⁰ https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=480635937112355 (a partir minute 6:34)

²¹ IRENA (2014), citado en:

<https://www.facebook.com/CooperAccionPeru/videos/480635937112355> (minuto 14:30 -18:33)

- 3,000 Mw de energía geotérmica²² (volcanes, aguas termales, etc.)
- 70,000 Mw de hidroenergía
- 177 Mw biocombustibles.

En definitiva, en caso de aprobarse el presente Proyecto de Ley, sería un incentivo indirecto para redireccionar los esfuerzos del Estado hacia la transición energética progresiva.

I.4 MARCO NORMATIVO

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo 1013, se aprueba la Ley de Creación del Ministerio del Ambiente (MINAM).
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política nacional del Ambiente.
- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 042-2005-EM.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales.
- La Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada por Decreto Supremo 064-2010-EM y el Plan Energético Nacional 2014 – 2025, aprobado mediante Decreto Supremo.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo-beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N.° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3° del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o

²² Un tipo de energía térmica que se obtiene a partir del aprovechamiento del calor de las capas subyacentes del suelo. Véase más en: <https://conceptoabc.com/energia-geotermica/>

ambiental. Sin perjuicio de ello, cumplimos con indicar que esta iniciativa no genera gasto adicional al erario público.

Finalmente, debe precisarse que en caso de aprobarse esta norma tendrá un impacto que es necesario determinar; por ello, en el cuadro siguiente se detalla el costo-beneficio para los involucrados:

Cuadro N° 1: ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

	Beneficio	Costo
Estado	La Ley contribuirá con el deber del Estado de promover un desarrollo sostenible de las actividades productivas, no solo evitando impactos negativos en los ecosistemas marino-costero, sino también promover la transición hacia una eficiencia energética para el abastecimiento del sector energético nacional.	Esta Ley no irrogará gastos al Estado (artículo 76 Reglamento del Congreso) ni mermará la productividad de las empresas de hidrocarburos existentes a la fecha, ya que solo se restringirá el acceso a las nuevas actividades petroleras en el ámbito marino.
	Asimismo, promoverá el cumplimiento de compromisos internacionales vigentes sobre cambio climático, economía circular, entre otros relacionados.	La aprobación de la Ley permitirá evitar pérdidas económicas por daños ambientales (en el caso del derrame ocurrido en La Pampilla la estimación preliminar del MINAM asciende a 60 millones de soles) ²³ ; así como por el impacto de derrames en actividades pesqueras y de turismo (el impacto generado por el derrame de La Pampilla al turismo bordearía los 200 millones de soles), como por
	La Ley permitirá al Estado valorizar los servicios ambientales de los ecosistemas marino-costeros y cuantificarlos para incorporarlos en las cuentas nacionales y determinar sus ventajas competitivas tanto para la economía nacional como para el comercio exterior.	

²³ Ver: <https://es.mongabay.com/2022/01/estado-peruano-demandara-civilmente-a-repsol-por-derrame-de-petroleo-y-exigira-reparacion-por-danos-causados/>

	La Ley promueve una mejor protección a otras actividades productivas ante riesgos de derrames, como el sector pesquero artesanal en el que, de acuerdo a la última Encuesta estructural de la pesca artesanal (ENEPa III), laboran más de 67 mil pescadores a nivel nacional. Ello al disponer la elaboración de una metodología para determinar el daño ambiental de las actividades de hidrocarburos en los ecosistemas, y en otras actividades económicas dependientes de los servicios ambientales que prestan (pesquerías, turismo, gastronomía, etc.). También se evitarían gastos por los daños a la salud que se prevendrían por impacto de derrames y un mal manejo de los mismos.	los altos costos que tienen los trabajos de limpieza y remediación ambiental.
Ciudadanía	Se garantizará el bienestar de la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazo respecto de la generación de ingresos y mantener el empleo de otras actividades distintas a las petroleras, ya que se conservarán los servicios ambientales que lo permiten. La calidad del aire mejorará en el largo plazo, ya que se promoverá la transición energética hacia energías limpias.	La aprobación de la ley no genera costos a la ciudadanía. No impactará en el empleo de trabajadores vinculado a la actividad petrolera, ni elevará el costo del combustible, ya que no afecta las operaciones que se encuentran en marcha. Por el contrario, la implementación de una Estrategia de transición energética crearía nuevas oportunidades laborales en el sector de energías

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	La Ley evitará poner en riesgo la salud y vida de la ciudadanía, producto de derrames de petróleo; especialmente de la población aledaña a las zonas marino-costeras. Los ciudadanos peruanos afectados por posibles derrames en el ámbito marino-costero (pescadores, empresarios y trabajadores de los sectores turismo y gastronomía, entre otros) contarán con las herramientas adecuadas para ser debida y oportunamente compensados por los daños sufridos.	renovables convencionales. no
--	---	---

Fuente: Elaboración propia

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley tiene efectos directos sobre la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 042-2005-EM, la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobado por Decreto Supremo 064-2010-EM y Plan Energético Nacional 2014 – 2025.

Se alinea con las disposiciones de la **Constitución Política**, que en su artículo 2 consagra el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, y en sus artículos 66, 67 y 68 establece que los recursos naturales, renovable y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento; la promoción del uso sostenible de estos; la promoción de la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, respectivamente. Asimismo, es conforme con lo dispuesto por la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, según la cual la soberanía del Estado sobre los recursos naturales se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos. En tal sentido, el Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía

con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites establecidos en el marco normativo.

Actualmente, La Ley Orgánica de Hidrocarburos señala que *"El Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional."* (artículo 2) (negrita es nuestra). La presente Ley busca limitar el libre acceso a la actividad petrolera en el dominio marítimo debido a los impactos negativos que ha sufrido el ecosistema marino-costero productos de tales actividades. Los impactos negativos han sido de índole social, económico y ambiental, por lo que la actividad petrolera no está contribuyendo con el bienestar de las personas y no promueve el desarrollo sostenible, específicamente la actividad impacta negativamente a otras actividades que también son el motor de la economía nacional y en empleo en la pesca artesanal, la actividad turística, la gastronomía, el comercio de bienes y otros servicios, etc.

Asimismo, la presente Ley tendrá efectos sobre la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 y el Plan Energético Nacional 2014 – 2025, ya que incluye una disposición para actualizar dichos instrumentos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y, además, promover acciones conducentes a la transición energética hacia energías limpias. Ambos instrumentos deben estar orientados a la promoción de energías renovables, dejando de lado la promoción de energías no renovables. Esto implica revisar lo señalado sobre la promoción de proyectos de hidrocarburos, específicamente petróleo y sus derivados (objetivo 1, política), de la modernización y ampliación de refinerías de petróleo (objetivo 5, política) y contar un marco normativo que aliente el libre acceso de la actividad petrolera (objetivo 2).

En cuanto a las políticas, estrategias y planes nacionales, guarda correspondencia con la **Política Nacional del Ambiente al 2030**, aprobada mediante Decreto Supremo 023-2021-MINAM, que entre sus nueve objetivos prioritarios incluye el mejorar la conservación de las especies y de la diversidad genética; reducir los niveles de degradación de los ecosistemas y reducir la contaminación del aire, agua y suelo.

La aprobación del presente proyecto de ley contribuirá a que el Estado peruano cumpla sus compromisos asumidos en diversos instrumentos internacionales.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional fue suscrito entre el Gobierno y los representantes de las organizaciones políticas, religiosas y de la sociedad civil, y consagra 35 políticas de Estado dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos: **i)** el fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho; **ii)** el desarrollo con Equidad y Justicia Social; **iii)** la promoción de la Competitividad del País; y, **iv)** la afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

En particular, **el presente proyecto de ley guarda relación con la décimo novena política de Estado «Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental»**, enmarcada en el objetivo Competitividad del País, que incluye el compromiso de institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental; así como el de promover el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

De conformidad con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR, la presente iniciativa legislativa se vincula con el siguiente tema:

- **52. Leyes sobre protección del medio ambiente y desarrollo sostenible**



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAJ 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2022 16:14:47-0500